



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	05001-40-03-005-2023-00682-00
Demandante:	Credicorp Capital Fiduciaria S.A. Vocera de Patrimonio Autónomo FAFP CANREF
Demandada	Rafael Antonio Bonilla Trespalacios
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez, la presente demanda, con el fin de que en el término **de cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Deberá aclarar en el hecho primero, el número del pagaré base de la ejecución, toda vez que el indicado en los hechos y pretensiones no coincide con el pagaré aportado con los anexos, esto es, en el escrito de la demanda se indica que el demandante suscribió el pagaré No 1000501671, pero el aportado en los anexos es el pagaré No 1R128715.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

